



Trabajador de Casas Particulares. Período de prueba. Preaviso.



¿Se abona en período de prueba preaviso o indemnización sustitutiva del mismo? En la página de arca hay un cartel que dice que debe abonarse en toda desvinculación y confunde dado que jamás la abonó. Solo pagaba SAC y vacaciones no gozadas.

Con la modificación introducida por la Ley N° 27.802 se extiende el plazo del período de prueba a 6 meses, pero no se modifica el artículo 42 de la Ley N° 26.844, como si fue modificado el artículo 231 de la LCT (Para el supuesto en que el trabajador se encuentre en período de prueba no se requerirá la obligación de preaviso. (Inciso b) sustituido por art. 48 de la Ley N° 27.802 B.O. 6/3/2026. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial.). Por lo que interpreto corresponde abonar 10 días de indemnización sustitutiva preaviso.